



MODIFICACION N°1

**BASES DE CONVOCATORIA PROGRAMA ESPECIAL FNDR
CAPACITACION CRECE ELIJOPYME III HOMBRES**

Región de Tarapacá

Código BP: 370559

26 de noviembre de 2020

Por el presente acto SERCOTEC, viene en modificar el siguiente punto de las bases de postulación de proyectos para el programa "BASES DE CONVOCATORIA PROGRAMA ESPECIAL FNDR CAPACITACION CRECE ELIJOPYME III Hombres, Región de Tarapacá, Código BP: 370559

- I. Se modifica el período comparativo para el cálculo de nivel de disminución de ventas dentro del requisito de admisibilidad manual en el siguiente sentido:

Dice:

Punto 2.1.1: Requisitos de admisibilidad

b.- Admisibilidad manual

b.3.- Disminución de las ventas.

Tener disminución de ventas, determinado de la siguiente manera:

Para empresas con inicio de actividades anteriores a febrero 2019, el porcentaje de disminución de ventas se calculará comparando las ventas promedio del período 1 (febrero 2019 – abril 2019) con las ventas promedio del período 2 (febrero 2020 – abril 2020).

Debería decir:

Punto 2.1.1: Requisitos de admisibilidad

b.- Admisibilidad manual

b.3.- Disminución de las ventas.

Tener disminución de ventas, determinado de la siguiente manera:

Para empresas con inicio de actividades anteriores a febrero 2019, el porcentaje de disminución de ventas se calculará comparando las ventas promedio del período 1 (**mayo 2019 – julio 2019**) con las ventas promedio del período 2 (**mayo 2020 – julio 2020**).

Dice:

Punto 4. Evaluación y selección

4.2 Cálculo de puntaje

Para empresas con inicio de actividades anteriores a febrero 2019, el porcentaje de disminución de ventas se calculará comparando las ventas promedio del período 1 (febrero 2019 – abril 2019) con las ventas promedio del período 2 (febrero 2020 – abril 2020).

Debería decir:

Punto 4. Evaluación y selección

4.2 Cálculo de puntaje

Para empresas con inicio de actividades anteriores a febrero 2019, el porcentaje de disminución de ventas se calculará comparando las ventas promedio del período 1 (**mayo 2019 – julio 2019**) con las ventas promedio del período 2 (**mayo 2020 – julio 2020**).

- II. La modificación anterior se reitera en el Anexo N°1 en el siguiente sentido:

Dice:

ANEXO N°1

MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Admisibilidad manual

Requisito	Medio de verificación
<p>Tener disminución de ventas en el período señalado:</p> <p>Para empresas con inicio de actividades anteriores a febrero 2019, el porcentaje de disminución de ventas se calculará comparando las ventas promedio del período 1 (febrero 2019 – abril 2019) con las ventas promedio del período 2 (febrero 2020 – abril 2020).</p> <p>Para empresas con inicio de actividades a partir de febrero 2019, el porcentaje de disminución de ventas se calculará comparando las ventas promedio del período 1 (febrero 2020– abril 2020), con las ventas promedio del período 2 (mayo 2020 - julio de 2020).</p>	<p>Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos disponible en https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta-tributaria/html/index.htm</p>

Debería decir:

**ANEXO N°1
MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD**

Admisibilidad manual

Requisito	Medio de verificación
<p>Tener disminución de ventas en el período señalado: Para empresas con inicio de actividades anteriores a febrero 2019, el porcentaje de disminución de ventas se calculará comparando las ventas promedio del período 1 (mayo 2019 – julio 2019) con las ventas promedio del período 2 (mayo 2020 – julio 2020).</p> <p>Para empresas con inicio de actividades a partir de febrero 2019, el porcentaje de disminución de ventas se calculará comparando las ventas promedio del período 1 (febrero 2020– abril 2020), con las ventas promedio del período 2 (mayo 2020 - julio de 2020).</p>	<p>Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos disponible en https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta-tributaria/html/index.htm</p>